

zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a edificaciones para almacén, montaje y reparación de motores marinos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Jesús Pérez Díaz la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadeo (Lugo).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Pérez Díaz la ocupación de una parcela de 153 metros cuadrados en la zona de servicio del muelle de Mirasol, del puerto de Ribadeo, con destino a la construcción de un edificio para taller mecánico, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Juan Gironés Aymerich la construcción de una factoría para fabricación de hielo y congelación de pescado en el puerto de Arenys de Mar.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Gironés Aymerich la construcción de una factoría para fabricación de hielo y congelación de pescado en la zona de servicio del puerto de Arenys de Mar (Barcelona), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ampliación de la instalación, suministro de gas-oil a pesqueros, en el puerto de Castro-Urdiales (Santander).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ampliación de la instalación, suministro de gas-oil a pesqueros en el puerto de Castro-Urdiales (Santander). Esta autorización queda sujeta a las mismas condiciones contenidas para la concesión otorgada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1959, en lo que no resulte modificada por las que se establecen por la presente Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.825, interpuesto por don Sergio Enrique Asenjo Martínez contra Orden de 25 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.825, interpuesto por don Sergio Enrique Asenjo Martínez contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 25 de mayo de 1964 que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 18 de octubre de 1963 sobre convalidación de estudios, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso, seguido a instancia de don Sergio Enrique Asenjo Martínez contra Orden ministerial de Educación Nacional de 25 de mayo de 1964 sobre convalidación de asignaturas, declaramos ser la misma conforme a derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; y no hacemos especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de junio de 1966 por la que se dispone se cumpla la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso interpuesto por doña Anunciación Hernández López.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 13.943 y 15.384, interpuestos ante el Tribunal Supremo por doña Anunciación Hernández López, contra la Orden ministerial de 23 de enero de 1964, el primero, y contra la Orden ministerial de 3 de febrero de 1965, el segundo, se ha dictado por la Sala Quinta de dicho Tribunal, con fecha 22 de abril de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que doña Anunciación Hernández López interpuso contra las resoluciones del Ministerio de Educación Nacional de 23 de enero de 1964 y 3 de febrero de 1965, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de junio de 1966 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Beca Ramón Sánchez Díaz», instituida en Reinosa (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y Resultando que mediante escritura pública autorizada por el Notario don Ignacio Nart Fernández los hermanos don Rodrigo y don Alberto Sánchez Díaz, vecinos de Bilbao, establecen una Fundación que llevará el nombre de «Beca Ramón Sánchez Díaz», a la que dotan un fondo inicial de cuatrocientas mil pesetas, representadas por títulos, con cuya renta se atenderán a los fines que se dirán;

Resultando que por voluntad de los fundadores la finalidad de esta Fundación será la concesión de becas a una persona natural de Reinosa (Santander) que reúna calificación distinguida en los estudios de Enseñanza Primaria o Media y que haya de cursar estudios de Peritaje Industrial, Aparejador, Facultativo de Minas, Ayudantes de Telecomunicación, Radio-telegrafista, Ayudante de Montes, Ayudantes de Obras Públicas, Perito Agrícola, Escuela de Náutica, Magisterio o Profesorado Mercantil;

Resultando que la escritura fundacional reglamenta en debida forma la adjudicación de esta beca y se provee asimismo que el Patronato de la Fundación se encomiende a la Junta de Trabajo de la «Casa de Cultura Sánchez Díaz», de Reinosa, que será la encargada de administrar el capital fundacional, abonar las cargas de la misma, estableciéndose que para la hipótesis de que desapareciese la mencionada Casa de Cultura se encomendaría al Patronato de la Fundación a los representantes que designase la excelentísima Diputación Provincial de Santander, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Reinosa y al Director de la Biblioteca «Menéndez y Pelayo»

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que conforme al artículo segundo del primero de aquellos Decretos constituyen las Fundaciones el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, requisito que se cumple en el presente caso;

Considerando que la nueva Fundación puede atender al cumplimiento de sus fines con las rentas del capital de que se le dota;

Considerando que el Patronato de la Fundación aparece perfectamente determinado y que en la escritura fundacional no se exige a éste de la obligación de rendir cuentas al Protectorado por lo que procede establecer esta obligación en la forma señalada por las disposiciones citadas;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios dándose audiencia a las personas interesadas y publicándose los edictos para citación de